

0000001

1	Escritura No.
2	
3	HECTOR VALLEJO DELGADO NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO
4	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
5	ZINKGASTRO BAR CIA LTDA
6	QUE OTORGA
7	JAN NIEDRAU Y OTROS
8	CUANTIA: USD 400,00
9	Di 4 Copias
10	drg
11	En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la
12	República del Ecuador, hoy día jueves veintidós (22) de
13	septiembre del año dos mil once, ante mí, DOCTOR HECTOR
14	VALLEJO DELGADO, NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL
15	CANTON QUITO, comparece por una parte el señor: JAN
16	NIEDRAU, de estado civil casado, CHRISTIAN DAVID
17	VALDIVIEZO VILLARROEL, de estado civil soltero, RICARDO
18	MARCELO VIZCAINO ARMENDARIZ, de estado civil casado,
19	DIEGO XAVIER VIZCAINO ARMENDARIZ, de estado civil
20	casado, JOSEPH AROCHA BAIER, de estado civil casado,
21	ROBERTO NICOLAS MONCAYO PINO, de estado civil soltero,
22	cada uno por sus propios y personales derechos. Los
23	comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, a
24	excepción del señor JAN NIEDRAU, quien es de nacionalidad
25	Alemana inteligenciado en el idioma castellano, mayores de
26	edad, domiciliados y residentes en el Distrito Metropolitano de
27	Quito; civilmente capaces ante la ley para contratar y obligarse, a
28	quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus



NOTARIA TRIGESIMA QUINTA

*[Handwritten signature]*

DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

1 cédulas de ciudadanía e identidad respectivamente cuyos  
2 números se anotan al final de este instrumento y copias fotostáticas  
3 debidamente certificadas por mí, agrego a este instrumento; libre y  
4 voluntariamente me piden que eleve a escritura pública el contenido  
5 de la minuta que me presentan cuyo tenor literal es el siguiente:  
6 "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su  
7 cargo, sírvase insertar una por la cual conste la constitución de  
8 compañía, contenida en las siguientes cláusulas: CLÁUSULA  
9 PRIMERA.- COMPARECIENTES.- comparecen a la celebración  
10 de la presente escritura pública de constitución de la Compañía  
11 ZINGKASTRO BAR CIA. LTDA. Cuyo contrato social y estatutos  
12 se encuentran contenidos en las cláusulas posteriores, las siguientes  
13 personas. UNO.- JAN NIEDRAU de nacionalidad alemana, Visa  
14 numero 911, con tipo de inversión en restaurantes, mayor de edad,  
15 de profesión administrador de empresas de estado civil casado,  
16 domiciliado en esta ciudad de Quito. DOS.- VALDIVIEZO  
17 VILLARROEL CHRISTIAN DAVID, de nacionalidad ecuatoriano,  
18 mayor de edad, de profesión empleado privada estado civil soltero,  
19 domiciliado en esta ciudad de Quito. TRES.-VIZCAINO  
20 ARMENDARIZ RICARDO MARCELO de nacionalidad  
21 ecuatoriano, mayor de edad, de profesión empleado privado estado  
22 civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito. CUATRO.-  
23 VIZCAINO ARMENDARIZ DIEGO XAVIER de nacionalidad  
24 ecuatoriano, mayor de edad, de profesión empleado privada estado  
25 civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito; CINCO.-  
26 AROCHA BAIER JOSEPH de nacionalidad ecuatoriano, mayor de  
27 edad, de profesión empleado privada estado civil casado,  
28 domiciliado en esta ciudad de Quito; SEIS.- MONCAYO PINO



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 ROBERTO NICOLAS de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad,  
2 de profesión empleado privada estado civil soltero, domiciliado en  
3 esta ciudad de Quito; SIETE.- Todos los comparecientes son  
4 capaces civilmente para celebrar contratos y comparecen por sus  
5 propios derechos .CLÁUSULA SEGUNDA.- La Compañía que se  
6 constituye mediante este contrato se regirá por la disposiciones de  
7 la Ley General de Seguros, Reglamento a la Ley General de  
8 Seguros, en forma supletoria la Ley de Compañías, las resoluciones  
9 de la Superintendencia de Bancos y Seguros, y por el Estatuto  
10 social que se inserta a continuación.- CLÁUSULA TERCERA.-  
11 CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.  
12 TITULO PRIMERO DENOMINACION, NACIONALIDAD,  
13 DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL ARTÍCULO  
14 PRIMERO.- Denominación y Nacionalidad.- La denominación de  
15 la compañía que se constituye mediante este instrumento es  
16 ZINKGASTRO BAR CIA. LTDA. De nacionalidad ecuatoriana, la  
17 misma que se regirá por las leyes del Ecuador, es decir por la  
18 Constitución de la Republica del Ecuador, la Ley General de  
19 Seguros, Reglamento a la Ley General de Seguros, en forma  
20 supletoria la Ley de Compañías, el presente Estatuto y las  
21 resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros.  
22 ARTÍCULO SEGUNDO.- Domicilio.- EL domicilio principal de  
23 la Compañía esta en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,  
24 Capital de la República del Ecuador sin embargo podrá establecer  
25 agencias, sucursales en uno o más lugares dentro del territorio  
26 nacional o en el exterior, si la Junta General de Socios así lo  
27 decidiere previa autorización de la Superintendencia de Bancos y  
28 Seguros conforme lo dispone el artículo 13 de la Ley General de

1 Seguros. ARTÍCULO TERCERO.- Duración .- El plazo de  
2 duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la  
3 fecha de inscripción de esta escritura de constitución en el Registro  
4 Mercantil. El plazo de duración podrá ser modificado o prorrogado,  
5 por resolución de la Junta General de Socios.- ARTÍCULO  
6 CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- El Objeto Social de la Compañía  
7 será, catering, publicidad, realización de eventos varios, Restaurant  
8 y Cafetería. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá  
9 realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones relacionados con  
10 el mismo y permitidos por las leyes ecuatorianas, y acordes y  
11 necesarios para el cumplimiento de su objeto.- TITULO  
12 SEGUNDO.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL  
13 PARTICIPACIONES Y SOCIOS.- El capital social de la compañía  
14 VZINKGASTRO BAR CIA. LTDA. es de cuatrocientos dólares de  
15 los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas  
16 participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de  
17 América de valor nominal cada una.- ARTÍCULO SEXTO.-  
18 Naturaleza de las participaciones, Transmisión y Cesión: las  
19 participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, pueden  
20 transmitirse por herencia, cederse son preferencia de los mismos  
21 socios, previo consentimiento unánime del capital social de la  
22 compañía expresado en la Junta General de Socios.- ARTÍCULO  
23 SÉPTIMO.- Certificados de Aportación: La Compañía entregará a  
24 cada socio un certificado de aportación en el que constará su  
25 carácter de no negociable y el número de aportaciones que por su  
26 parte le corresponde. Dichos certificados serán firmados por  
27 Presidente y el Gerente General de la Compañía.- ARTÍCULO  
28 OCTAVO.- Libro de Participaciones: Bajo el cuidado del Gerente



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 General, la Compañía llevara el libro de participaciones en el que se  
 2 inscribirán las cesiones y transferencias de las participaciones y  
 3 modificaciones que ocurran en lo posterior, de acuerdo con la Ley  
 4 de Compañías.- ARTÍCULO NOVENO.- Ejercicio del Derecho de  
 5 Voto .- Todo socio tiene derecho de asistir con voz y voto a las  
 6 sesiones de Junta General, salvo las limitaciones expresadas en la  
 7 Ley. El derecho a votar en la junta general se ejercerá en  
 8 proporción al valor pagado de las participaciones. Los socios  
 9 podrán hacerse representar en las sesiones de Junta General por  
 10 persona extraña o por otro socio, mediante carta poder dirigida al  
 11 Gerente General legalmente conferido.- ARTÍCULO DÉCIMO.-  
 12 Responsabilidad de los Socios.- Los socios responderán ante la  
 13 Compañía y terceros, si fueren excluidos, por las pérdidas que  
 14 sufrieren por la falta de capital suscrito y no pagado, o por la suma  
 15 de aportes no reclamados con posterioridad sobre la participación  
 16 social. En general, la responsabilidad de los socios se limitará al  
 17 valor de sus participaciones sociales de acuerdo con la ley.-  
 18 TITULO TERCERO.- DEL REGIMEN DE LA COMPAÑIA, DE  
 19 SU ADMINISTRACION, DE SU REPRESENTACION LEGAL Y  
 20 DE SU FISCALIZACION:- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-  
 21 Formación y Expresión de la voluntad social.- la voluntad social se  
 22 formará a través de las resoluciones de la Junta General y se  
 23 manifestará frente a terceros por las actuaciones del Gerente  
 24 General.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Dirección de la  
 25 compañía.- La Compañía será dirigida por la Junta General de  
 26 Socios, que legalmente constituida es el órgano supremo de la  
 27 sociedad. Sus resoluciones son obligatorias para todos los socios  
 28 aún cuando no hubieren concurrido a ella, salvo derecho de

1 oposición concedido en la Ley de compañías. ARTÍCULO  
2 DECIMO TERCERO.- Administración de la Compañía.- la  
3 compañía se administra por medio del Presidente de la Compañía y  
4 el Gerente General. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-  
5 Representación Legal de la Compañía.- La administración,  
6 representación legal, judicial y extrajudicial la ejercerá el Gerente  
7 General, extendiéndose tal representación a todos lo General  
8 asuntos relacionados con el giro o trafico de la misma, sin  
9 excepción alguna que no sea la enajenación, prenda o hipoteca de  
10 los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Compañía, en  
11 cuyo caso requerirá autorización de la Junta General. Dentro de los  
12 límites del presente estatuto, el Gerente General se encuentra  
13 facultado para suscribir a nombre de la Compañía toda clase de  
14 actos y contratos siempre y cuando tenga relación con el objeto  
15 social de la compañía. En caso de renuncia, abandono del cargo,  
16 fallecimiento, enfermedad, ausencia, o en general cuando el Gerente  
17 General estuviere imposibilitado de actuar, lo subrogará el  
18 Presidente de la Compañía, quien en estos casos también tendrá la  
19 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, así  
20 como todas las facultades, obligaciones y limitaciones que  
21 corresponden al gerente General debiendo hacer uso de la firma  
22 social como "Gerente General Subrogante." El Presidente de la  
23 Compañía remplazará al Gerente General hasta cuando la Junta  
24 General de Socios designe Gerente General. El Gerente General  
25 durará en el desempeño de su cargo dos años, sin embargo  
26 continuará en funcione prorrogadas hasta que sea legalmente  
27 remplazado, pudiendo ser reelegido indefinidamente por el mismo  
28 período.- TITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 SOCIOS.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Clase de Juntas.- Las  
 2 Juntas Generales de Socios son ordinarias y Extraordinarias. Se  
 3 reunirán en el domicilio principal de la Compañía, con excepción de  
 4 las Juntas Universales que podrían ser instalada en cualquier lugar y  
 5 con la comparecencia de todos los socios, los mismos que  
 6 suscribirán el Acta.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Junta General  
 7 Ordinaria: la Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una  
 8 vez al año, conforme lo dispone la Ley de Compañías dentro de los  
 9 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
 10 compañía, para considerar los asuntos especificados en los  
 11 numerales primero de ser el caso, segundo, tercero y cuarto del  
 12 artículo vigésimo tercero de los presentes estatutos y cualquier otro  
 13 puntualizado en el Orden del Día, de acuerdo a la convocatoria.-  
 14 ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- La Junta General  
 15 Extraordinaria.- La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando  
 16 fuere convocada para tratar asuntos puntualizados de la  
 17 convocatoria.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Derecho de  
 18 Información: Todo socio tiene derecho a obtener de la Junta  
 19 General los informes relacionados con los puntos en discusión. Si  
 20 alguno de los socios aclara que no esta suficientemente instruido,  
 21 podrá pedir que la reunión se difiera por tres días; si la proposición  
 22 fuese aprobada por un número de socios que representen la cuarta  
 23 parte del capital social de los concurrentes a la Junta, esta quedará  
 24 diferida; pero si se pidiese por un término más largo decidirá la  
 25 mayoría, que representen la cuarta parte del capital social e los  
 26 concurrentes a la Junta, que quedará diferida; pero si se pidiese por  
 27 un término más largo decidirá la mayoría, que representen por lo  
 28 menos la mitad del capital social de los concurrentes. Este derecho

1 no podrá ejercerse sino una sola vez por el mismo asunto. Quienes  
2 representen por lo menos el diez por ciento del capital social podrán  
3 pedir por escrito en cualquier tiempo, al presidente de la Compañía  
4 o a quien lo subrogue, la convocatoria a una Junta General para  
5 tratar los asuntos que se indicaren en su petición. La Junta General  
6 sea ordinaria o extraordinaria será convocada por escrito mediante  
7 comunicación personal entregada a cada uno de los socios con ocho  
8 días de anticipación al fijado para la reunión. La convocatoria  
9 deberá señalar el lugar, el día y la hora y el objeto de la reunión.  
10 Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria  
11 será nula. Además de la convocatoria por escrito, el funcionario que  
12 hubiere hecho la misma, convocará también de ser el caso, a los  
13 socios que tuvieren domicilio en el exterior de la República, por  
14 medio de facsímile o mensaje electrónico dirigido al número o a la  
15 dirección que constare en los libros de la compañía.- ARTÍCULO  
16 DÉCIMO NOVENO.- QUÓRUM.- La Junta General no podrá  
17 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si  
18 no esta representada por los concurrentes a ella, con por lo menos  
19 más de la mitad del capital social. Si la junta Genera no pudiese  
20 reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá  
21 a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta  
22 días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales  
23 con el número de socios presentes, se expresará así en la  
24 convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá  
25 modificarse el objeto de la primera convocatoria.- ARTÍCULO  
26 VIGÉSIMO.- Juntas Universales.- Podrán constituirse según los  
27 términos determinados en la Ley de Compañías, esto es que la Junta  
28 se entenderá y quedará legalmente constituida en cualquier tiempo y



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar  
 2 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital suscrito,  
 3 y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de  
 4 nulidad y acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los  
 5 puntos a tratarse. Sin embargo, cualquiera de los asistentes podrá  
 6 oponerse a la discusión sobre los cuales considere que no se  
 7 encuentra suficientemente informado.- ARTÍCULO VIGÉSIMO  
 8 PRIMERO.- Presidente y Secretario de la Junta.- Las sesiones de la  
 9 Junta General serán dirigidas por el Presidente de la Junta, a falta de  
 10 éste, la persona que designaren los socios concurrentes a la sesión.  
 11 Como secretario de la misma actuará el Gerente General, y en su  
 12 falta la designación podrá recaer en cualquiera de los socios  
 13 presentes, en un funcionario de la Compañía o en un extraño a la  
 14 misma. De darse el caso que uno de los socios fuere designado  
 15 como secretario, conservará todos aquellos derechos que le fueren  
 16 inherentes a su calidad de socio.- ARTÍCULO VIGÉSIMO  
 17 SEGUNDO.- Formalidad Antes de Declararse Instalada la Junta  
 18 General.- Deberán cumplirse las formalidades estipuladas en los  
 19 presentes Estatutos y en la ley de Compañías.-ARTÍCULO  
 20 VIGÉSIMO TERCERO.- Competencia de la Junta General.- La  
 21 Junta General constituida por los socios es el órgano supremo de la  
 22 Compañía, tiene poderes para resolver todos los asuntos  
 23 relacionados con los negocios y tomar, dentro de los límites  
 24 establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyera conveniente  
 25 para la buena marcha administrativa de la Compañía. Sus  
 26 atribuciones específicas son: UNO.- Designar y remover al Gerente  
 27 General y al Presidente de la Compañía y fijar sus remuneraciones.-  
 28 DOS.- Conocer de la marcha administrativa y financiera de la

1 Compañía por intermedio de las cuentas, el balance, los informes  
2 presentados por la administración y adoptar las resoluciones que  
3 correspondan. TRES.- Resolver acerca de la distribución de las  
4 utilidades y su forma de reparto.- CUARTO.- Resolver sobre la  
5 amortización de las partes sociales. QUINTO.- Conocer y consentir  
6 en la cesión de partes sociales y en la admisión de nuevos socios.  
7 SEXTO.- Resolver cualquier reforma del contrato social y estatutos  
8 sobre la transformación, fusión, escisión y liquidación de la  
9 compañía. SÉPTIMO.- Consentir sobre el gravamen o enajenación  
10 de bienes que pertenezcan a la compañía. OCTAVO.- Acordar la  
11 exclusión de un socio en los términos determinados en la Ley de  
12 Compañías. NOVENO.- Disponer que se entablen acciones en  
13 contra de los administradores. DÉCIMO.- Aprobar el presupuesto  
14 anual de la Compañía. DÉCIMO PRIMERO.- Fijar los montos  
15 sobre los cuales el Gerente General pueda celebrar actos y contratos  
16 que obliguen a la compañía. DÉCIMO SEGUNDO.- En general,  
17 resolver todo aquello que sea de su competencia de conformidad  
18 con la Ley y lo establecido en los presentes estatutos, especialmente  
19 los asuntos relativos a los negocios sociales, tomando las decisiones  
20 que juzgaré convenientes en defensa de los intereses de la  
21 compañía. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- De las sesiones y  
22 Resoluciones.- En las sesiones de Junta general se conocerán y  
23 resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria. Toda  
24 Resolución de la Junta General será Tomada en una sola votación,  
25 salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Las  
26 decisiones de la junta general serán tomadas por mayoría de votos  
27 del capital social concurrente a la sesión los votos del capital social  
28 concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 sumarán a la mayoría numérica.- ARTÍCULO VIGÉSIMO  
 2 QUINTO.- Acta y Expediente de la Junta General.- El acta de las  
 3 deliberaciones y acuerdo de las Juntas Generales llevarán las firmas  
 4 del Presidente y del Gerente General y Secretario de la Junta. Se  
 5 formará un expediente en cada Junta. El expediente contendrá la  
 6 copia del acta y de los documentos que justifiquen que las  
 7 convocatorias han sido hechas en la forma señaladas por la ley y los  
 8 estatutos. Se incorporaran a dicho expediente aquellos documentos  
 9 que hubieren sido conocidos por la Junta General. Las actas podrán  
 10 extenderse a computadora, maquina, en hojas debidamente foliadas,  
 11 o ser asentadas en un libro destinado para el efecto.- TITULO  
 12 QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL:-  
 13 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Del Presidente: El Presidente es  
 14 nombrado por la Junta General de Socios, dura en sus funciones dos  
 15 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente por el mismo período  
 16 y súper vigilará la buena marcha de la compañía y el presente  
 17 Estatuto Social. Además a falta de Gerente General ejercerá la  
 18 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, y  
 19 cualquier facultad u obligación constante en otras disposiciones de  
 20 estos Estatutos. Le corresponde: UNO.- Presidir las sesiones de  
 21 Junta General de Socios. DOS.- Suscribir los certificados de  
 22 aportación conjuntamente con el Gerente General o quien  
 23 subrogue a éste. TRES.- Convocar a sesiones de la Junta General de  
 24 Socios. CUATRO.- Cumplir con los encargos que le confiare la  
 25 junta General de Socios. CINCO.- Subrogar al gerente General en  
 26 caso de ausencia. SEIS.- Cobrar las sumas que se adeudaren a la  
 27 compañía por cualquier concepto, otorgando válidamente los  
 28 recibos y cancelaciones del caso, dando a conocer sobre este hecho

1 al Gerente General. SIETE.- Girar cheques o libranzas contra los  
2 fondos de la compañía existentes en cuentas bancarias o en  
3 cualquier otra forma. OCHO.- En fin todas aquellas funciones que  
4 sean de su competencia, por mandato legal o estatutario.  
5 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- Del Gerente General de la  
6 Compañía. El Gerente General es el representante legal de la  
7 Compañía, durara en sus funciones dos años pudiendo ser reelegido  
8 indefinidamente por el mismo período. Tendrá todas las  
9 atribuciones y deberes que le señalen los presentes estatutos y  
10 especialmente los siguientes UNO.- Suscribir a nombre de la  
11 compañía toda clase de actos y contratos, siempre y cuando tengan  
12 relación con el objeto social de la Compañía y hasta el monto fijado  
13 por la Junta General de Socios. DOS.- Cuidar del correcto  
14 desempeño administrativo de los empleados de la Compañía,  
15 procurando su correcto desarrollo. TRES.- Presentar anualmente a  
16 la Junta General un informe relativo a los negocios sociales,  
17 incluyendo Cuentas, Balances, Estado de Pérdidas y Ganancias y  
18 demás documentos necesarios, así como proponer el reparto de  
19 utilidades. CUATRO.- En los casos constitución de gravámenes o  
20 actos de enajenación de bienes de propiedad de la Compañía, el  
21 Gerente General necesariamente, deberá estar previamente  
22 autorizado por la Junta General de Socios. CINCO.- En general  
23 ejercer, cumplir y vigilar las atribuciones y derechos impuestos por  
24 estos Estatutos y la Ley de Compañías.- TITULO SEXTO.- DE  
25 LAS RESERVAS, DEL PAGO DE DIVIDENDOS, DE LA  
26 LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA Y DEL AUMENTO DE  
27 CAPITAL.- ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO.- De las Reservas.-  
28 Se constituirá una reserva legal en los términos del Art. 109 de la



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 ley de Compañías, es decir que la Compañía formará un fondo de  
2 reserva hasta que este alcance por lo menos al veinte por ciento del  
3 capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de las  
4 utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este  
5 objeto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Pagos y Distribución  
6 de Dividendos: Solo se pagará dividendos de los beneficios  
7 realmente obtenidos y percibidos. La distribución de los dividendos  
8 a los socios se realizará en proporción que hayan desembolsado.-  
9 ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Liquidación.- En cuanto a la  
10 liquidación de la Compañía se aplicara a lo establecido en el  
11 Capítulo Duodécimo, secciones uno, dos y tres de la Ley General de  
12 Seguros del Reglamento General las resoluciones dictadas por la  
13 Superintendencia de Bancos y Seguros; y, en forma supletoria las  
14 disposiciones de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO  
15 PRIMERO.- Aumento de Capital.- La Junta General de Socios de la  
16 Compañía puede autorizar el Aumento de Capital Suscrito por  
17 cualquiera de los medios contemplados en el inciso octavo del  
18 Artículo Catorce de Ley General de Seguros, en concordancia con  
19 lo dispuesto en el Artículo Ciento Cuarenta de la Ley de  
20 Compañías. Para proceder con el Aumento de Capital deberá  
21 encontrarse pagado el cincuenta por ciento, por lo menos, del  
22 capital inicial o del aumento anterior. – TITULO SÉPTIMO.- DE  
23 LOS NOMBRAMIENTOS.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO  
24 SEGUNDO.- Requisitos: Para desempeñar los cargos de Presidente  
25 de la Compañía y Gerente General se debe estar en ejercicio de los  
26 derechos de ciudadanía, ser mayores de edad y, acreditar la  
27 suficiente experiencia para el desempeño de las funcione a ellos  
28 encomendados. La persona que ejerza el cargo de Gerente General o

1 ~~Presidente, puede ser o no ser socio de la Compañía.- TITULO~~  
2 ~~OCTAVO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES Y EJERCICIO~~  
3 ~~ECONOMICO.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Reparto~~  
4 ~~de Utilidades .- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio fiscal se~~  
5 ~~distribuirán, proporción a sus participaciones pagadas una vez que~~  
6 ~~fueren hechas las deducciones legales y estatutarias en la forma que~~  
7 ~~determine la Junta General.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.-~~  
8 ~~Ejercicio Económico.- El ejercicio económico de la Compañía~~  
9 ~~correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de~~  
10 ~~diciembre de cada año, conforme lo señala la Ley de Régimen~~  
11 ~~Tributario Interno. - ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- Normas~~  
12 ~~Supletorias.- Se entienden incorporadas al presente Estatuto Social~~  
13 ~~las disposiciones pertinentes de la Ley General de Seguros, del~~  
14 ~~Reglamento General de las resoluciones que para el efecto ha~~  
15 ~~dictado la Superintendencia de Bancos y Seguros; y, en forma~~  
16 ~~supletoria las normas de la Ley de Compañías. Sus reformas futuras~~  
17 ~~se entenderán incorporadas a este contrato.- CLÁUSULA~~  
18 ~~CUARTA. INTEGRACIÓN Y PAGO DE CAPITAL.- El capital~~  
19 ~~social de la Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados~~  
20 ~~Unidos de América el mismo que esta pagado en su totalidad,~~  
21 ~~mediante el aporte en numerario, en dinero en efectivo, según los~~  
22 ~~siguientes detalles: UNO.- El Socio JAN NIEDRAU suscribe ciento~~  
23 ~~cuarenta y ocho participaciones de un dólar de los Estados Unidos~~  
24 ~~de Norteamérica, cada una, lo que da un aporte de ciento cuarenta y~~  
25 ~~ocho dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, y paga en~~  
26 ~~dinero efectivo la suma de ciento cuarenta y ocho dólares de los~~  
27 ~~Estado Unidos de Norteamérica/DOS- El socio VALDIVIEZO~~  
28 ~~VILLARROEL CHRISTIAN DAVID, suscribe cuarenta y cuatro~~



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica  
 2 cada una, lo que da un aporte de cuarenta y cuatro dólares de los  
 3 Estados Unidos de Norteamérica, y paga en dinero efectivo la suma  
 4 de cuarenta y cuatro dólares de los Estado Unidos de Norteamérica.  
 5 TRES- el socio VIZCAINO ARMENDARIZ RICARDO  
 6 MARCELO suscribe cuarenta y cuatro participaciones de un dólar  
 7 de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una, lo que da un  
 8 aporte de cuarenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de  
 9 Norteamérica, y paga en dinero efectivo la suma de cuarenta y  
 10 cuatro dólares de los Estado Unidos de Norteamérica. CUATRO- el  
 11 socio VIZCAINO ARMENDARIZ DIEGO XAVIER. Suscribe  
 12 cuarenta y cuatro participaciones de un dólar de los Estados Unidos  
 13 de Norteamérica cada una, lo que da un aporte de cuarenta y cuatro  
 14 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, y paga en dinero  
 15 efectivo la suma de cuarenta y cuatro dólares de los Estado Unidos  
 16 de Norteamérica. CINCO- el socio AROCHA BAIER JOSEPH  
 17 suscribe ochenta participaciones de un dólar de los Estados  
 18 Unidos de Norteamérica, cada una, lo que da un aporte de ochenta  
 19 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, y paga en dinero  
 20 efectivo la suma de ochenta dólares de los Estados Unidos de  
 21 Norteamérica. SEIS - el socio MONCAYO PINO ROBERTO  
 22 NICOLÁS, suscribe cuarenta participaciones de un dólar de los  
 23 Estados Unidos de Norteamérica cada una, lo que da un aporte  
 24 cuarenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, y paga en  
 25 dinero efectivo la suma de cuarenta dólares de los Estado Unidos de  
 26 Norteamérica. Los SEIS socios han realizado su aporte en  
 27 numerario en la cuenta de integración de capital de la compañía  
 28 conforme se desprende del documento que se agrega como

DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

1 habilitante con lo que se demuestra que el capital se encuentra  
2 pagado y queda conformado de la siguiente manera:

Nombres Socios	Capital suscrito	Capital pagado	Participaciones
1. Jan Niedrau	148.00	148.00	148.00
2. Valdiviezo Villarroel Christian David	44.00	44.00	44.00
3. Vizcaíno Armendáriz Ricardo Marcelo	44.00	44.00	44.00
4. Vizcaíno Armendáriz Diego Xavier	44.00	44.00	44.00
5. Arocha Baier Joseph	80.00	80.00	80.00
6. Moncayo Pino Roberto Nicolás	40.00	40.00	40.00
TOTALES:	400.00	400.00	400.00

13  
14 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan  
15 autorizar a **JOSEPH AROCHA BAIER**, para que a su nombre,  
16 solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del  
17 contrato contenido en la presente escritura, e impulse  
18 posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este  
19 instrumento. Usted, señor notario, se dignará añadir las  
20 correspondientes cláusulas de estilo”.- **HASTA AQUÍ LA**  
21 **MINUTA** firmada por el **DOCTOR LENIN ROSERO A.**,  
22 abogado con matrícula profesional número cinco mil  
23 seiscientos veinticuatro del Colegio de Abogados de Pichincha,  
24 la misma que queda elevada a escritura pública para los fines  
25 legales consiguientes. Para el otorgamiento de la presente  
26 escritura se observaron y se cumplieron con todos los requisitos  
27 legales del caso; y, leído que les fue el presente instrumento  
28 íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario, se

1 ratifican en todo su contenido y manifestando su conformidad,  
2 firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



3  
4 *JNR*  
5 JAN NIEDRAU



6 C.I 1722832365

7  
8 *[Signature]*



9 CHRISTIAN DAVID VALDIVIEZO VILLARROEL

10 C.C 1711659811

11  
12 *[Signature]*



13 RICARDO MARCELO VIZCAINO ARMENDARIZ

14 C.C 1719732403

15  
16 *[Signature]*



17 DIEGO XAVIER VIZCAINO ARMENDARIZ

18 C.C 170922659-9

19  
20 *[Signature]*



21 JOSEPH AROCHA BAIER

22 C.C 1709217663



23  
24 *[Signature]*



25 ROBERTO NICOLAS MONCAYO PINO

26 C.C 171101879-9

27 EL Notario (firmado).- Doctor Héctor Vallejo Delgado.-

28 Documentos Habilitantes.-


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA** No. **170922659-9**

APELLIDOS Y NOMBRES: **VIZCAINO ARMENDARIZ DIEGO XAVIER**  
 LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA QUITO**  
 FECHA DE NACIMIENTO: **1975-09-12**  
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
 SEXO: **M**  
 ESTADO CIVIL: **Casado**  
**CAMILA MARIA DAVALOS FERNANDEZ**




**INSTRUCCIÓN** PROFESIÓN  
**BACHILLERATO EMPLEADO PARTICULAR** E333313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:  
**VIZCAINO VALVERDE VINICIO FABIAN**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:  
**ARMENDARIZ FRANCO YOLANDA ISABEL**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:  
**QUITO 2010-08-05**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN:  
**2020-08-05**

 DIRECTOR GENERAL  


  
 170922659-9

QUITO, O  
 RAZON: CERTIFICO y doy fe que el  
 documento que antecede es FIEL COPIA  
 DEL ORIGINAL que exhibido se devolvió

**22 SET. 2011**  
  
**HECTOR VALLEJO**  
 NOTARIO 35

  
 Dr. Hector Vallejo  
 Quito - Ecuador



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011**

**195-0040** **1709226599**  
 NÚMERO CÉDULA

**VIZCAINO ARMENDARIZ DIEGO XAVIER**

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 TUMBACO ZONA  
 PARROQUIA

  
 PRESIDENTA DEL DE LA JUNTA

0000010

IDENTIDAD 172283236-5

JAN NIEDRAU

REMSCHIED/ALEMANIA

16 JUNIO 1976  
EXT. 41 34531 89931 M  
QUITO\_PCHA\_2005-EXT.



*JNR*

*JNR*  
172283236-5

QUITO, O 22 SET. 2011  
Razon: CERTIFICO y doy fe que el  
documento que antecede es FIEL COPIA  
DEL ORIGINAL, con prohibido devolvio  
HECTOR VALLEJO  
NOTARIO 35

ALEMANA  
CC. VERONICA MICHELLE SVORODA STRAKA  
SUPERIOR INV. EN POLIZAS  
KARL HEINZ NIEDRAU  
INGE NIEDRAU BARTHOLOMAUS  
QUITO-22-11-2005  
QUITO\_22-11-2017

AFP

PV 0236327  
Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

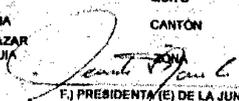
185-0063  
NÚMERO

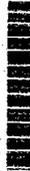
1722832365  
CÉDULA

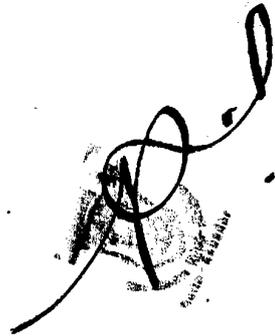
NIEDRAU JAN

PICHINCHA  
PROVINCIA  
BENALCAZAR  
PARROQUIA

QUITO  
CANTÓN

  
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CEDULA No. **171073240-3**

CIUDAD **QUITO**

APellidos y Nombres **VIZCAINO ARMENDARIZ RICARDO MARCELO**

LUGAR DE NACIMIENTO **PICHINCHA**

FECHA DE NACIMIENTO **1978-01-12**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**  
**MARCELA ANDREA CEPEDA JATIVA**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO**

APellidos y Nombres del Padre **VIZCAINO VALVERDE VINICIO FABIAN**

APellidos y Nombres de la Madre **ARMENDARIZ YOLANDA ISABEL**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2011-07-14**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-07-14**

Director General *[Signature]* **Vizcaino**

Empleador *[Signature]*

Identificación **E12231112**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

196-0040 NÚMERO

1710732403 CÉDULA

**VIZCAINO ARMENDARIZ RICARDO MARCELO**

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

TUMBACO PARROQUIA ZONA

*[Signature]*

F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA




*[Signature]*

1710732403

22 SET. 2011

CERTIFICO y doy fe que el documento que antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que exhibió y devolvió

*[Signature]*

NOTARIO 35




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA** No. **171165981-1**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**VALDIVIEZO VILLARROEL CHRISTIAN DAVID**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA QUITO**

FECHA DE NACIMIENTO **1981-04-13**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **Soltero**




**INSTRUCCIÓN SECUNDARIA** PROFESIÓN **EMPLEADO PRIVADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **VALDIVIEZO ULLAURI ORLANDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **VILLARROEL GLORIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO 2010-07-14**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2020-07-14**

 DIRECTOR GENERAL

 FIRMA DEL CEDULADO

V4333V4222  
 000348226


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011**

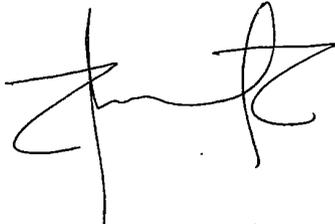
**346-0198**  
 NÚMERO

**1711659811**  
 CÉDULA

**VALDIVIEZO VILLARROEL CHRISTIAN DAVID**

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 CHAUPICRUZ PARROQUIA

  
 P. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA


  
**1711659811**

Notaría 35  
 QUITO, 6 de SETIEMBRE de 2011  
 RAZÓN: CERTIFICO y doy fe que el documento que antecede es una COPIA DEL ORIGINAL que exhibido se devolvió.  
  
**NOTARIO 35**  
**ECTOR VALLEJO**  
**NOTARIO 35**

0000012

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA N. 170921766-3

APELLIDOS Y NOMBRES  
AROCHA BAIER JOSEPH

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1983-10-02  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Casado  
CECILIA GABRIELA  
STRUNCK MALDONADO





INSTRUCCION SECUNDARIA PROFESION ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ARROCHA KRASNOSSENSKY DAVID MIGUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
BAIER SAMIZ ROSA REBECA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
QUITO  
2010-06-08  
FECHA DE EXPIRACION  
2020-06-08

*[Signature]*  
SECRETARIO

*[Signature]*  
SECRETARIO



Quitado, a 22 SET. 2011  
RAZON: CERTIFICO y doy fe que el documento que antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL, pues exhibido se devolvió

HECTOR VALLEJO  
NOTARIO 25

*[Signature]*

170921766-3



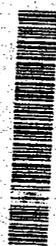
REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

229-0007 NÚMERO 1709217663 CÉDULA

ARROCHA BAIER JOSEPH

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
SANTA PRISCA PARROQUIA

*[Signature]*  
F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7377067  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: MONTENEGRO CRESPO MIRIAM DE JESUS  
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/07/2011 12:35:47

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ZINKGASTRO BAR CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/08/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ms Montserrat de Ycaza

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000013

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRATION

CÉDULA N. **171101879-4**

**CIUDADANA**

APellidos y Nombres: **MONCAYO PINO ROBERTO NICOLAS**

LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA**

QUITO

CHAUPICRUZ

FECHA DE NACIMIENTO: **1983-06-08**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **Soltero**




INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO PRIVADO**

V25432442

APellidos y Nombres del Padre: **MONCAYO FERNANDO ROBERTO**

APellidos y Nombres de la Madre: **PINO DINA MAGDALENA**

LUGAR y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2011-08-16**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-08-16**

*Roberto Moncayo*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FINA DEL CEDULADO

*Roberto Moncayo*

171101879-4

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

**166-0122** **1711018794**  
NÚMERO CÉDULA

**MONCAYO PINO ROBERTO NICOLAS**

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
CHAUPICRUZ PARROQUIA

*[Signature]*  
F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



22 SET. 2011



Quito, a **22 SET. 2011**

RAZON: CERTIFICO y doy fe que el documento que antecede es **FIEL COPIA** DEL ORIGINAL que se devuelve

**HECTOR VALLEJO**  
NOTARIO 35





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7386657  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: MONTENEGRO CRESPO MIRIAM DE JESUS  
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/09/2011 11:20:30

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ZINKGASTRO BAR CIA. LTDA.  
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/10/2011

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Gladys Torres*



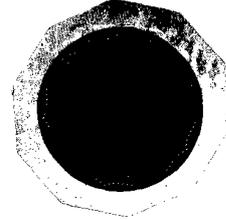
SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ZINKGASTRO BAR CIA. LTDA. .- Firmada y sellada en catorce fojas útiles.- En los mismos lugar y fecha de su celebración.



*Hector Vallejo*  
HECTOR VALLEJO

NOTARIO 35



1 ZON: En esta fecha tome nota al margen de la matriz de  
 2 la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
 3 ZINKGASTRO BAR CIA LTDA, otorgada ante mí, el veintidós  
 4 de septiembre del dos mil once, de la Resolución número  
 5 SC.II.DJC.Q. 11.005184, otorgada por la Superintendencia de  
 6 Compañías el veintiuno de noviembre de dos mil once. Quito, a  
 7 veintiocho de noviembre de dos mil once.



NOTARIA  
 TRIGESIMA QUINTA

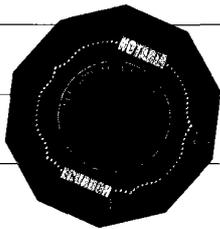
NOTARIO 35 DEL C.A.M.  
 HECTOR VALLE



*Hector Vallejo Delgado*

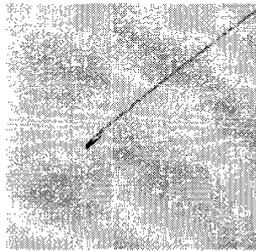
**HECTOR VALLEJO DELGADO**

**NOTARIO 35**

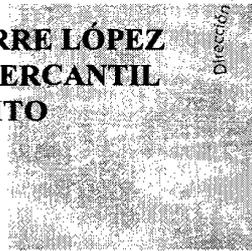




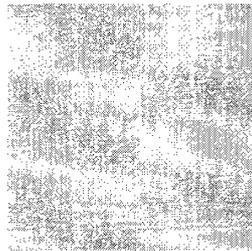
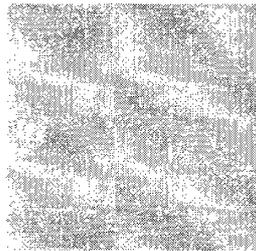
**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 21 de noviembre de 2.011, bajo el número **4279** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ZINKGASTRO BAR CÍA. LTDA.**", otorgada el veintidós de septiembre del año dos mil once, ante el Notario **TRIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HÉCTOR VALLEJO DELGADO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2406**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **054810**.- Quito, a dieciséis de diciembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-



**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RA/mn.-





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

32570

0000017

Quito,

Señores  
BANCO PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ZINKGASTRO BAR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL